



Sustanciación	Nº 0455
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00148 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado (s)	Industria de Alimentos La Galleta S.A. – Induga, Lucía Cock de Henao, Paula Henao Cock y Álvaro Henao Cepeda
Asunto	Reanuda proceso - Acepta suspensión

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del 03 de marzo de 2020 (Fl. 58) se decretó la suspensión del presente proceso hasta el día 13 de marzo de 2020. Actualmente, se ha cumplido el presupuesto de que trata el artículo 163 del Código General del Proceso para la reanudación de este, razón por la cual se decreta la misma a partir de la presente providencia.

Por otro lado, en memorial allegado al buzón electrónico del despacho el 07 de julio de 2020, las partes solicitaron la suspensión del proceso por tres (3) meses, toda vez que la solicitud de suspensión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, el Despacho accede a la misma hasta el 07 de octubre de 2020. No se accede a la renuncia a términos solicitada en virtud de la reanudación notificada en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

D8DFE1AC75FCF2897DACAE870AF281A00C4473BFD5DC86D0A4E937450E3C2715

DOCUMENTO GENERADO EN 15/09/2020 01:18:30 P.M.